



1700-37

RESOLUCION N°

1030

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD AGRICOLA MARGARITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. N°900.327.909-9 A PARTIR DE DOS (2) POZOS PROFUNDOS EN UN CAUDAL DE 65.5 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO A FAVOR DEL PREDIO EL REMANSO UNO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2533 de Octubre 14 de 2016 CORPAMAG le otorgó a la empresa AGRICOLA MARGARITA S.A.S identificada con Nit. No.900.327.909-9, una Concesión de Aguas Subterráneas a partir de dos pozos profundos en caudal de 65.5 lps para uso de riego de un cultivo de banano de exportación, en el predio EL REMANSO, localizado en el Corregimiento de Orihueca del Municipio Zona Bananera, por un término de cinco (5) años.

Que a través del Radicado No. 1944 de 2021 estando dentro del término para solicitar la renovación de la concesión en cita, el señor JAVIER POMARES MEDINA con .C.C No. 7.634.089 en su condición de Representante Legal de AGRICOLA MARGARITA S.A.S., presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación, valor que le fue comunicado mediante oficio No. 1031 de marzo 23 de 2021.

Que mediante radicado No. 4447 de mayo 31 de 2021 el señor JAVIER POMARES MEDINA para continuar con el citado trámite aportó la siguiente documentación:

- Formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas
- Cámara de comercio de la empresa SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S
- Cámara de comercio de la empresa AGRICOLA MARGARITA S.A.S
- Registro de Instrumentos Públicos del predio denominado EL REMANSO UNO – LOTE SECTOR B CENTRO Y SECTOR B NORTE con matrícula inmobiliaria No. 222-23283
- Plancha IGAC
- Recibo de caja No. 5150 de 2021 expedido por la oficina de Tesorería de esta Corporación
- Programa de Uso y Ahorro Eficiente de Agua – PUEAA
- Informe final de pozo

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio E2021625002479 CORPAMAG indicó al usuario que el predio para el cual se le indicó la renovación lo denominan REMANSO UNO, motivo por el cual, se le recordó que las renovaciones deben realizarse bajo los mismos términos y condiciones en que se otorgó el permiso inicial, por lo tanto se le solicitó agregar



1700-37

RESOLUCION N° 1030

FECHA: 22 MAR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD AGRICOLA MARGARITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. N°900.327.909-9 A PARTIR DE DOS (2) POZOS PROFUNDOS EN UN CAUDAL DE 65.5 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO A FAVOR DEL PREDIO EL REMANSO UNO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA.

a su petición, la modificación de la misma concesión y así de acuerdo al Decreto 1076 de 2015 proceder a realizar las acciones administrativas del caso.

Que en Radicado No. 5907 de 2021 el señor JAVIER POMARES MEDINA, Representante Legal de AGRICOLA MARGARITA S. A. S. presenta respuesta al citado oficio y señala que el 19 de diciembre de 2016 ante la Oficina de Instrumentos Públicos se registró cambio de nombre de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 222-23283 lo cual puede verificarse en la anotación No. 8. Además, que al consultar el Portal de Georreferenciación del IGAC respecto de las coordenadas señaladas en la Resolución No. 2533 de 2016 las mismas corresponden al predio actualmente denominado REMANSO UNO.

Que estando toda la documentación aportada, a través del Auto No. 1125 de Julio 16 de 2021 se admitió la petición y se ordenó la práctica de una inspección ocular.

Que en informe técnico de fecha 17 de agosto de 2021, la Ingeniera de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo:

“(…)

La Finca REMANSO, se encuentra localizada en la cuenca baja del Rio Sevilla, Municipio de Zona Bananera. Con el fin de Georeferenciarla de manera fácil, se localizará con las coordenadas centrales de su polígono, correspondiente al punto 10°50'32.53"N 74°12'20.00"O. A continuación, se muestra su localización gráfica, en una imagen satelital de Google Earth.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co -email: contactenos@corpamag.gov.co



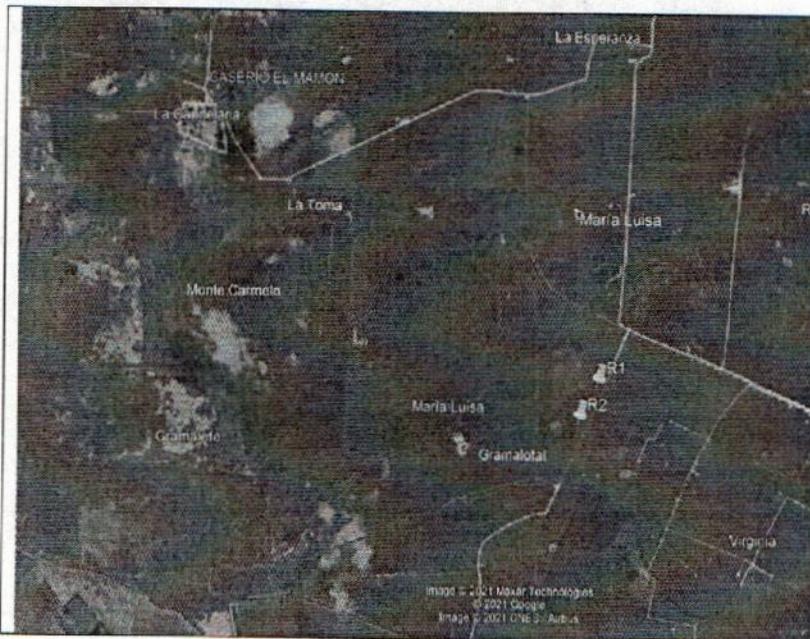
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **1030**
FECHA: **22 MAR. 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD AGRICOLA MARGARITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. N°900.327.909-9 A APARTIR DE DOS (2) POZOS PROFUNDOS EN UN CAUDAL DE 65.5 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO A FAVOR DEL PREDIO EL REMANSO UNO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA.

Los pozos sobre los cuales se solicitó la renovacion de concesión, se localizan en las siguientes coordenadas:



Pozo	Latitud (N)	Longitud (O)
R1	10°50'30.65"	74°11'40.92"
R2	10°50'21.89"	74°11'44.75"

1. VISITA TÉCNICA

La visita se realiza el 10 de agosto de 2021, en compañía del personal que labora en la Finca EL REMANSO, se adelantó la visita técnica con el fin de verificar lo expuesto en la información aportada por el solicitante en el marco del proceso de solicitud de renovación de concesión de agua subterránea.

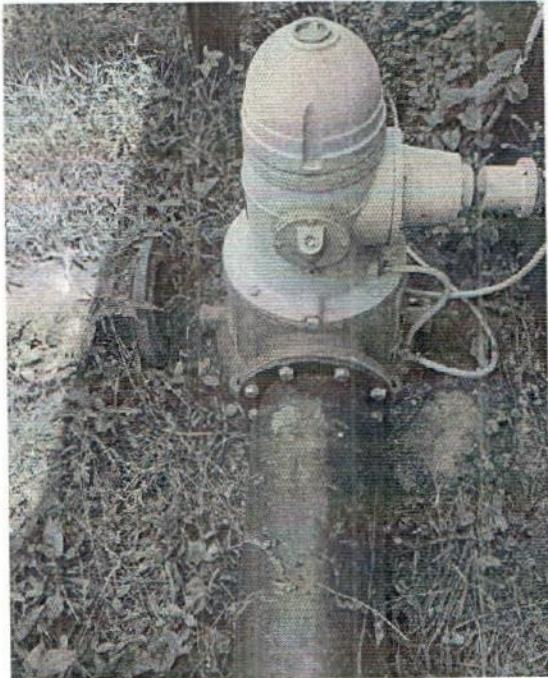
Lo primero que se verificó fueron las coordenadas de localización del pozo, las cuales coinciden con las tomadas en el concepto de evaluación de agosto de 2016 y similares las consignadas en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Agua Subterránea.



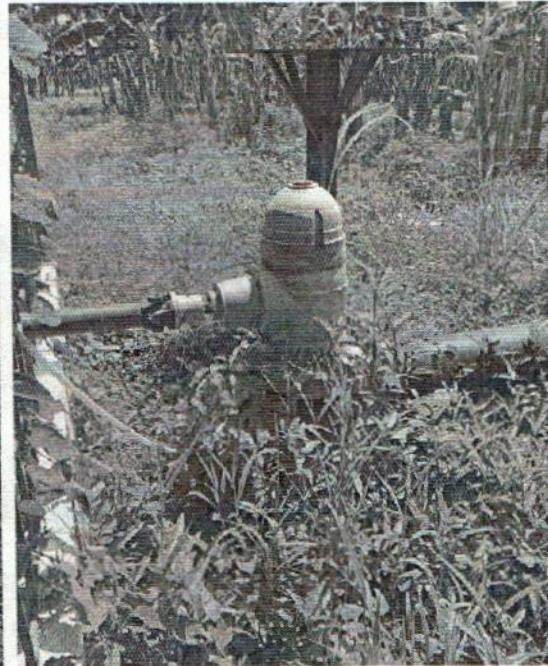
1700-37

RESOLUCION N° 1030
FECHA: 22 MAR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD AGRICOLA MARGARITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. N°900.327.909-9 A APARTIR DE DOS (2) POZOS PROFUNDOS EN UN CAUDAL DE 65.5 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO A FAVOR DEL PREDIO EL REMANSO UNO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA.



R2



R1

Durante la diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

1.1. Características de los Pozos

A continuación, se presenta un cuadro resumen de las características principales del sistema Pozo-Equipo de Bombeo

	R1	R2
PROFUNDIDAD DEL POZO (m)	79	138
DIAMETRO DE PERFORACION FINAL DEL POZO	20 "	20 "
DIAMETRO DE ENTUBADO DEL POZO	12 "	12 "
FILTROS RANURADOS EN PVC RDE 21 DE 12"	40.7	71.14



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1030

RESOLUCION N°

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD AGRICOLA MARGARITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. N°900.327.909-9 A APARTIR DE DOS (2) POZOS PROFUNDOS EN UN CAUDAL DE 65.5 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO A FAVOR DEL PREDIO EL REMANSO UNO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA.

TUBERÍA CIENAGA EN PVC RDE 21 DE 12"	38.3	66.86
TIPO DE BOMBA	Eje Vertical	Eje Vertical
POTENCIA DEL MOTOR	70 Hp	70 Hp

1.2. Uso de recurso hídrico subterráneo

La concesión se solicita para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo con fines de riego del cultivo banano de exportación. En general lo que se plantea es el uso del agua subterránea como fuente de suministro alterna en épocas de estiaje.

2. ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA.

La Finca EL REMANSO, cuenta con área de 425 Ha. Destinadas 350 Ha a la producción de banano de exportación. A continuación, se discrimina las demandas del recurso.

2.1. Riego

Para regar las 350 Ha con una lámina de 7 mm, se requiere un caudal medio diario de 284 l/s. Si bien los 60.5 lps solicitados no satisfacen las necesidades hídricas de la finca, si son una alternativa para las temporadas de estiaje cuando los caudales superficiales disminuyen.

3. DISPONIBILIDAD DE AGUA

Por tratarse de un pozo cuya explotación no será de manera constante, se considera que el caudal solicitado no pone en riesgo las condiciones hídricas del subsuelo de esta zona.

4. REVISION DEL PUEAA

Teniendo como referencia Resolución N°1257 del 10 de julio de 2018 y el PUEAA anexo a la solicitud, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así;

	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Información General			



1700-37

RESOLUCION N° 1030
FECHA: 22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD AGRICOLA MARGARITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. N°900.327.909-9 A APARTIR DE DOS (2) POZOS PROFUNDOS EN UN CAUDAL DE 65.5 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO A FAVOR DEL PREDIO EL REMANSO UNO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA.

1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		
2. Diagnóstico	X		
2.1. Línea base de oferta de agua	X		
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X		
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.	X		
2.2. Línea base de demanda de agua	X		
2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.		X	No aplica
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.		X	No aplica
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.		X	No aplica



1700-37

RESOLUCION N°

1030

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD AGRICOLA MARGARITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. N°900.327.909-9 A APARTIR DE DOS (2) POZOS PROFUNDOS EN UN CAUDAL DE 65.5 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO A FAVOR DEL PREDIO EL REMANSO UNO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA.

2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X		
2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X		
2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	X		
3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X		
4. Plan de acción.	X		
4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y	X		



1700-37

RESOLUCION N° 1030

FECHA: 22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD AGRICOLA MARGARITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. N°900.327.909-9 A APARTIR DE DOS (2) POZOS PROFUNDOS EN UN CAUDAL DE 65.5 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO A FAVOR DEL PREDIO EL REMANSO UNO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA.

<p>renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</p>			
<p>4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.</p>	X		
<p>4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.</p>		X	<p>Se debe incluir cronograma y presupuesto del seguimiento al PUEAA</p>

Se considera que el PUEAA, cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin embargo, se deben solicitar actualización del Programa de acuerdo con los puntos solicitados en la revisión.

5. VIGENCIA

Se recomienda otorgar esta concesión por un término de 5 años.

6. CONCEPTO



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1030

22 MAR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD AGRICOLA MARGARITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. N°900.327.909-9 A APARTIR DE DOS (2) POZOS PROFUNDOS EN UN CAUDAL DE 65.5 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO A FAVOR DEL PREDIO EL REMANSO UNO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA.

De acuerdo con lo anterior se considera que existe viabilidad técnica para el otorgamiento de la concesión de aguas subterránea del predio EL REMANSO para riego del cultivo de banano de exportación, sobre el siguiente pozo:

Pozo	Latitud (N)	Longitud (O)	Caudal (lps)
R1	10°50'30.65"	74°11'40.92"	30.5
R2	10°50'21.89"	74°11'44.75"	35.0

(...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior, estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 17 de agosto de 2021 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Renovación de Concesión de Aguas Subterránea, a favor de la empresa a la sociedad AGRICOLA MARGARITA S.A.S., identificada con NIT.



1700-37

RESOLUCION N° 1030
FECHA: 22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEas A LA SOCIEDAD AGRICOLA MARGARITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. N°900.327.909-9 A APARTIR DE DOS (2) POZOS PROFUNDOS EN UN CAUDAL DE 65.5 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO A FAVOR DEL PREDIO EL REMANSO UNO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA.

N°900.327.909-9 representada legalmente por el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.634.089, a favor del predio EL REMANSO UNO ubicado en el Corregimiento de Orihueca, Municipio Zona Bananera en caudal de 65.5 lps para riego de cultivo de banano, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído, a partir de dos pozos ubicados así:

Pozo	Latitud (N)	Longitud (O)	Caudal (lps)
R1	10°50'30.65"	74°11'40.92"	30.5
R2	10°50'21.89"	74°11'44.75"	35.0

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la sociedad AGRICOLA MARGARITA S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar el medidor de caudal en equipos de bombeo.
2. Mantener el medidor de caudal en equipos de bombeo, con el fin de que la facturación se realice de acuerdo con el consumo real del volumen utilizado.
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en los meses de FEBRERO de cada año. Para la calidad del agua, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis físicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.
5. Todo tipo de actividad de perforación o para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.
6. De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1030
22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD AGRICOLA MARGARITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. N°900.327.909-9 A APARTIR DE DOS (2) POZOS PROFUNDOS EN UN CAUDAL DE 65.5 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO A FAVOR DEL PREDIO EL REMANSO UNO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA.

- que ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.
7. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
 8. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
 9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
 10. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (camino, carretables, cazadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: la Empresa AGRICOLA MARGARITA S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1030

22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD AGRICOLA MARGARITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. N°900.327.909-9 A APARTIR DE DOS (2) POZOS PROFUNDOS EN UN CAUDAL DE 65.5 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO A FAVOR DEL PREDIO EL REMANSO UNO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial Il Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora representada por el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Saray De Avila D.^{ra}

Revisó: Karen Bozón - MariCruz Ferrer

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez.

Expediente 4608

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°1030 de 22 de Marzo de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>

Destinatario <info@grupoagrovid.com>

Fecha 2022-04-05 09:20

Resolución 1030 de 2022.pdf (~3,1 MB)

En atención al radicado R202245003243 de fecha 05-04-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG